

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -FINABECE-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

**FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
-FINABECE-**

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	59
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	60



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo número 446-00 de fecha 18 de septiembre del 2000, publicado en el Diario Oficial el 21 de septiembre del 2000, se constituye el Fideicomiso No. 0016-220-15-01-2000, denominado Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo –FINABECE-, reformado por los acuerdos gubernativos que se citan a continuación.

Acuerdo Gubernativo número 235-09 de fecha 02 de septiembre de 2009 publicado el 04 de septiembre del mismo año y Acuerdo Gubernativo número 344-09 de fecha 22 de diciembre de 2009 publicado el 29 de diciembre del mismo año, formalizado en escritura constitutiva No. 144-00 de fecha 08 de diciembre del 2000, con sus respectivas reformas según escrituras constitutivas número. 05-10 de fecha 08 de enero del 2010 y número 36-10 de fecha 12 de febrero del 2010.

Visión

La visión de la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia por ser la unidad ejecutora del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE- es ser una institución reconocida por su solidez técnica, la cual orienta y coordina procesos y decisiones estratégicas que contribuyen al desarrollo del país, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Misión

La misión de la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia por ser la unidad ejecutora del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE- es ser el órgano de planificación del Estado, responsable de apoyar en la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de la política general de desarrollo del país, mediante la promoción integrada de las acciones sectoriales y territoriales, la inversión pública y el alineamiento de la cooperación internacional, por medio del Sistema Nacional de Planificación.

Elementos Personales

Se constituye como FIDEICOMITENTE: El Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; FIDUCIARIO: Banco Industrial, S.A. de acuerdo a la escritura de modificación No. 36-2010 de fecha 12 de febrero de 2010 FIDEICOMISARIO: Los Guatemaltecos que posean título o diploma de nivel



medio o título profesional que hayan calificado de conformidad con el Reglamento del Fideicomiso para la obtención de becas.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será de 25 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura pública, venciendo el 18 de septiembre de 2025.

Función

Contar con un mecanismo para financiar parcial o totalmente con carácter reembolsable -Crédito Educativo- y no reembolsable -Becas- o la combinación de ambos, en los ámbitos nacional o extranjero a Guatemaltecos para iniciar, continuar o culminar estudios, a nivel de a) Diplomado; b) Técnico Universitario; c) Licenciaturas hasta obtener el grado académico; d) Maestrías, e) Doctorados; f) Aprendizaje de idiomas y/o cursos preparatorios para la obtención de certificación de idiomas; g) Cursos cortos hasta un año; h) Estudios a distancia en línea y/o semi presenciales; i) Financiamiento de las Becas y Créditos Educativos que el Estado de Guatemala decida crear y otorgar, conforme al objeto y fines del fideicomiso.

Destino de los Recursos

El patrimonio fideicometido se utilizará exclusivamente para financiar parcial o totalmente, las becas y crédito educativo conforme el objeto y fines del fideicomiso y para cubrir los costos y gastos del fideicomiso.

Unidad Ejecutora

Unidad Ejecutora: Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actuará a través de la Unidad Ejecutiva y Técnica del FINABECE, teniendo a su cargo la coordinación y administración técnica del Sistema.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.



El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0089-2014 de fecha 21 de agosto de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Realizar auditoría a las operaciones y registros contables del fideicomiso con la finalidad de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, por el período del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014.

Evaluar el cumplimiento de leyes, acuerdos, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas a ser auditadas, así como la revisión de montos de los Estados Financieros anuales y mensuales.

Evaluación de los aspectos técnicos de los órganos direccionales del Fideicomiso y de los recursos fideicometidos.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como los documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la unidad ejecutora.

Revisar la documentación relacionada con el control y seguimiento de los créditos educativos y las becas seleccionados.

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registros de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera.

Determinar si los recursos del fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para cumplir con sus fines, de conformidad con los instrumentos legales



correspondientes, las leyes y regulaciones aplicables.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”.

Verificar contra Disponibilidades, los movimientos y operaciones contable-financieras realizadas.

Examinar que los intereses devengados se encuentren registrados oportunamente.

Examinar la correcta aplicación de los honorarios pagados por la administración del Fideicomiso.

Analizar la integración del Patrimonio Fideicometido pagado y el Patrimonio Fideicometido pendiente de recibir.

Evaluar el cumplimiento del Plan de Auditoría Anual.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación financiera de las operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y de la estructura de control interno, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, con énfasis en el Balance General; y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Bancos, Las Inversiones en Valores, la Cartera Crediticia a Corto y Largo Plazo, Impuestos, el Patrimonio Asignado, Resultados del Ejercicio, Productos y Gastos, y se evaluó la parte financiera del presupuesto, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Auditoría (PAA) de la Unidad Ejecutora.

Limitaciones al alcance

En la presente auditoría no existieron limitaciones al alcance que ameriten ser reveladas.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

De conformidad con la importancia relativa y las técnicas de auditoría correspondientes, se determinó la razonabilidad de los Estados Financieros del Fideicomiso.

El presente fideicomiso no recibió asignación presupuestaria en el período 2014, el mismo funciona con un capital inicial asignado, del cual una parte se encuentra invertido en inversiones en valores las cuales generan intereses, así mismo con la recuperación de la cartera de créditos educativos y los intereses generados por la misma.

Balance General

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 elaborado por el Fiduciario El Banco Industrial, S.A. refleja las siguientes cuentas:

Activo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 revela un activo total de Q7,574,810.96 integrado en activo corriente por un valor de Q4,732,536.06 y activo no corriente por valor de Q2,842,274.90 mismas que se detallan a continuación:

Disponibilidades

El saldo de las disponibilidades reportado por el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de Q194,973.41 y se encuentra integrado por las siguientes cuentas.

Bancos

En este rubro se revelan cuentas de depósitos monetarios en quetzales cuenta número 204-001280-7 con un saldo de Q149,161.44, y en la cuenta de dólares número 159-157624-8 con un saldo de US\$6,030.47.



Inversiones Financieras

Al 31 de diciembre de 2014 la cuenta se encuentra integrada por dos Certificados de Depósito a Plazo Fijo en moneda nacional con un saldo total de Q4,400,000.00 ambos con una tasa de interés del 7.25%, con certificado número 149295 por valor de Q3,000,000.00 con fecha de vencimiento 04/01/2015 y el certificado número 149528 por valor de Q1,400,000.00 con fecha de vencimiento 26/04/2015.

Cartera de Créditos

El saldo neto de Cartera de Créditos a Corto Plazo, asciende a Q54,082.31 integrados en vigentes al día por Q32,992.45 y en mora Q21,089.87 y de la cartera a largo plazo un saldo neto por valor de Q2,112,782.86 y en mora de Q729,492.04.

Cuentas por cobrar

Esta cuenta está Integrada por las siguientes cuentas: Intereses sobre las inversiones con un saldo de Q24,383.82, Intereses sobre cartera de créditos con valor de Q37,734.89 y mora por cobrar sobre cartera de créditos moneda nacional con saldo de Q21,361.63.

Los intereses sobre inversiones son liquidados en el siguiente mes de haberse devengado de acuerdo a las tasas de interés pactadas con el banco, los intereses y mora de la cartera de créditos se calculan de acuerdo a las tasas pactadas en los contratos de créditos respectivos.

Pasivo

El Balance al 31 de diciembre de 2014 refleja un saldo de Q24,132.45 integrado por las cuentas siguientes.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014 reflejan un saldo de Q24,132.45 las cuales se integran de la manera siguiente.

I.S.R por pagar

El saldo que reporta el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es de Q936.02 y corresponden a las obligaciones por la retención del 10% sobre las Rentas de



Capital.

Retenciones

El saldo que reporta el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es de Q.180.00 que corresponden al 3% de Timbres Fiscales, por pago de dietas al Comité de Financiamiento del Fideicomiso.

Gastos por pagar

El saldo que reporta el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es de Q2,566.03 que corresponden a la provisión de la comisión que cobra el fiduciario por la administración del fideicomiso, de acuerdo a lo estipulado en la escritura de constitución y ampliación del fideicomiso.

Ingresos por Aplicar

El saldo que reporta el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es de Q17,250.40 que corresponden a depósitos efectuados por los beneficiarios del fideicomiso en la cuenta monetaria derivado del pago de cuota tanto de capital como de intereses de su crédito educativo.

Cheques Caducados

El saldo que reporta el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es de Q3,200.00 que corresponde a cheques girados a nombre del señor Jorge Luis Amado Barrios, beneficiario de beca, quien ya no hizo uso de los desembolsos debido a que terminó sus estudios antes de la fecha programada.

Patrimonio

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 refleja el saldo de patrimonio neto de Q7,550,678.51.

Resultados por Aplicar

El resultado por aplicar del período auditado reportado por el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es una Ganancia de ejercicios anteriores de Q5,395,129.89.

Resultados del ejercicio

El resultado del ejercicio del período auditado reportado por el fiduciario al 31 de diciembre de 2014 es una utilidad de Q329,412.64.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

Al del 31 de diciembre de 2014, el Estado de Resultados refleja los siguientes movimientos:

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2014 el Estado de Resultados refleja un saldo total de Q619,562.22 integrado por las cuentas de Intereses sobre depósitos por valor de Q2,379.19, Intereses sobre inversiones en valores por Q371,778.14, Intereses cartera de créditos por Q38,067.09, Otros productos por Q4.12, Créditos recuperados por Q16,045.90 y Productos de ejercicios anteriores Q0.02.

Egresos

Al 31 de diciembre de 2014 el Estado de Resultado refleja un saldo total de gastos de Administración por valor de Q237,570.46 integrado por las cuentas siguientes: Dietas por valor de Q86,000.00, Honorarios del Fiduciario por valor de Q32,566.45, Servicios técnicos por valor de Q96,000.00, Gastos generales por valor de Q1,181.15, Habilitación de libros por valor de Q4,620.00 y Gastos de ejercicios anteriores por Q17,202.86.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presente fideicomiso no tiene asignación presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Ingresos

Por falta de asignación presupuestaria no se realizaron pruebas de ingresos en referencia a las fuentes de financiamiento.

Egresos

Por falta de asignación presupuestaria no se evaluó el presupuesto de egresos, sin embargo se verificaron las regularizaciones de las cuentas de gastos del fideicomiso.

Estado de Flujo de Efectivo

Al 31 de diciembre de 2014 refleja Flujo de Efectivo por Actividades de Operación



por Q780,598.46, una disminución en Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión por Q2,032,419.73 y disminución de Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento por Q2,937,660.27, estableciendo un saldo de efectivo al inicio del período de Q319,615.49 una disminución neta de efectivo por Q124,642.08 para un saldo de efectivo al final del período de Q194,973.41.

Estado de Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2014 la integración de los movimientos del patrimonio fideicometido refleja un saldo final de patrimonio neto del fideicomiso de Q7,550,678.51.

Plan Operativo Anual

Se comprobó que la Unidad Ejecutora elaboró el Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al período del año 2014, el mismo contiene las metas e indicadores a realizar para el presente fideicomiso.

Plan Anual de Auditoría

Se comprobó que la Dirección de Auditoría Interna elaboró el Plan Anual de Auditoría para el período del año 2013 y 2014, el mismo se encuentra operado en SAG-UDAI, se verificó que se incluyó realizar Auditoría al Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-

Sistema de contabilidad integrada

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como unidad ejecutora del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo realiza los registros contables y las regularizaciones de los pagos y/o gastos del mismo, los cuales fueron verificados en el sistema.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

La finalidad del fideicomiso es el otorgamiento de becas y créditos educativos, por lo que no se realizan adquisiciones o contrataciones por medio de Sistema Guatecompras.

Sistemas de Guatenóminas

De acuerdo a escritura de constitución y ampliación del fideicomiso, no se pagan



nóminas con fondos del mismo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Dorval José Manuel Carias Samayoa

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-

Su Despacho

Hemos auditado el Balance General del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Delsy Migdalia Moya Chacon
Coordinador Independiente

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Estados Financieros



FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE

BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre de 2014

Cuentas en Quetzales

Tipo de Cambio Q. 7.596275 por US\$ 1.00

ACTIVO		4,732,536.06	PASIVO Y PATRIMONIO NETO		24,132.45
CORRIENTE			CORRIENTE		
Bancos M/N	145,161.44		I.S.R. por pagar	936.02	
Procesos de cobro	6,030.47		Retenciones	180.00	
Diferencial cambiario	37,281.50	184,073.41	Impuestos	3,250.46	
Cartera de créditos		54,082.31	Ingresos por aplicar	17,250.40	
Moneda nacional		55,754.96	Cheques endosados	3,200.00	
Vigente al día	34,012.83		SUMA DEL PASIVO	24,132.45	
Vigente en mora	21,742.13				
(-) Reserva Para cuentas incobrables		1,672.65			
Intereses por cobrar s/inversiones		24,383.82	PATRIMONIO NETO		
Intereses sobre cartera quetzales		37,754.89	Patrimonio fiduciariado	16,646,817.76	
Intereses sobre cartera de créditos M/N		21,951.65	(*) Ganancia de ejercicios anteriores	5,395,129.89	
Inversiones en valores		4,420,032.93	(*) Ganancia del ejercicio	329,412.64	
NO CORRIENTE		2,842,274.90	(-) Errogaciones de patrimonio	1,301,536.65	
Cartera de créditos		2,830,180.31	(-) Errogación beca "Jorge Rosal Paz y Paz"	831,619.67	
Moneda nacional		2,176,126.66	(-) Becas solidarias	8,529,819.03	
Vigente al día		752,053.65	(-) Becas de apoyo a la investigación	2,409,652.11	
Vigente en mora		87,905.41	(-) Becas de apoyo a la capacitación	1,307,843.84	
(-) Reserva para cuentas incobrables			(-) Becas contra el hambre	396,000.00	
			(-) Becas multidisciplinarias	40,200.00	
			(-) Pérdida de ejercicios anteriores	520.48	
SUMA DEL ACTIVO		7,574,810.96	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		7,574,810.96

ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
Representante Legal
NIT. 451466-1

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro (718160-4), CERTIFICA: Que el presente Balance General que antecede, fue elaborado conforme los registros contables del FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE y que el mismo refleja la situación financiera al 31 de diciembre de 2014, Guatemala, 08 de enero de 2015.

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
Contador
NIT. 718160-4

F-128 Nov/2014-00M1570

7a. Avenida 5-10, Zona 4, Centro Financiero, Apartado Postal 744, Guatemala, C.A. 01004
 PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
 Centro Bi: (502) 1717
 SWIFT: INDLGTCC





BANCO INDUSTRIAL Siempre de tu lado

FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE

ESTADO DE RESULTADOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS		619,562.22
Intereses sobre depósitos	2,379.19	
Intereses sobre inversiones en valores	371,778.14	
Intereses cartera de créditos	191,287.76	
Mora sobre cartera de créditos	38,067.09	
Otros productos	4.12	
Créditos recuperados	16,045.90	
Productos de ejercicios anteriores	0.02	
(-) GASTOS		237,570.46
DE ADMINISTRACIÓN	<u>237,570.46</u>	
Dietas	86,000.00	
Honorarios del fiduciario	32,566.45	
Servicios técnicos	96,000.00	
Gastos generales	1,181.15	
Habilitación de libros	4,620.00	
Gastos de ejercicios anteriores	<u>17,202.86</u>	
GANANCIA ANTES DE IMPUESTO		<u>381,991.76</u>
(-) Impuesto sobre la renta		52,579.12
GANANCIA DEL EJERCICIO		<u><u>329,412.64</u></u>


ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT. 451466-1


LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 CONTADOR
 NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta guión cuatro (718160-4), **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Resultados refleja la ganancia obtenida por el **FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Guatemala, 08 de enero de 2015.


LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 CONTADOR
 NIT. 718160-4

F-128 Nov/2014 40M 1570

 www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-0, Zona 4,
 Centro Financiero
 Apartado Postal 744
 Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
 Centro Bi: (502) 1717
 SWIFT: INDLGTGC





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
(CIFRAS EN QUETZALES)	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Ganancia Neta	329,412.64
Partidas de Conciliación entre la Ganancia Neta y Efectivo Neto Provisto por Actividades de Operación:	
Impuesto Sobre la Renta	3,645.34
Honorarios de Fiduciario	2,566.03
Intereses sobre Inversiones en Valores	(27,093.14)
Intereses Cartera de Créditos	(26,330.99)
Mora Sobre Cartera de Creditos	(21,361.63)
Diets	180.00
Créditos Recuperados	(16,045.90)
Gastos Generales	1,161.15
Gastos de Ejercicios Anteriores	2,002.86
Cambios en Activos y Pasivos	
Disminución en Cartera de Créditos	529,213.51
Disminución en Intereses sobre Cartera	11,201.95
Disminución en Mora sobre Cartera de Créditos	6,361.65
Disminución en ISR por Pagar	(1,936.90)
Disminución en Retenciones	(720.00)
Disminución en Gastos por Pagar	(26,589.10)
Aumento en Ingresos por Aplicar	15,730.99
Disminución en Cheques Caducados	(800.00)
	451,185.82
Efectivo Neto Provisto por Actividades de Operación	780,598.46
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Disminución en Inversiones	2,000,000.00
Disminución en Intereses sobre Inversiones	32,419.73
	2,032,419.73
Efectivo Neto Provisto por Actividades de Inversión	2,032,419.73
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Disminución de Patrimonio Fideicometido por Fluctuación Cambiaria	(1,475.18)
Aumento en Desembolsos de Patrimonio Fideicometido	(2,936,185.09)
	(2,937,660.27)
Efectivo Neto Usado por Actividades de Financiamiento	(2,937,660.27)
Disminución Neta de Efectivo	(124,642.08)
Efectivo al Inicio del Período	319,615.49
Efectivo al Final del Período	194,973.41
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC Representante Legal NIT. 451466-1 </div> <div style="text-align: center;">  LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA Contador NIT. 718160-4 </div> </div>	

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO FINABECE

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	PATRIMONIO NETO
Saldo al 31 de diciembre de 2013	4,764,386.73	4,974,121.36	420,418.05	10,158,926.14
Cambios en el Patrimonio Fideicometido				
(-) Patrimonio Fideicometido por Fluctuación Cambiaria	1,475.18	0.00	0.00	1,475.18
(-) Erogación de Patrimonio Fideicometido	2,936,185.09	0.00	0.00	2,936,185.09
Sub-total	1,826,726.46	4,974,121.36	420,418.05	7,221,265.87
Cambios en los Resultados Acumulados				
(+) Ganancia de Ejercicios Anteriores	0.00	420,418.05	(420,418.05)	0.00
(-) Pérdida de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub-total	1,826,726.46	5,394,539.41	0.00	7,221,265.87
Cambios en el Resultado del Ejercicio				
(+) Ganancia del Ejercicio	0.00	0.00	329,412.64	329,412.64
Sub-total	1,826,726.46	5,394,539.41	329,412.64	7,550,678.51
Saldo al 31 de diciembre de 2014	1,826,726.46	5,394,539.41	329,412.64	7,550,678.51


 ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT. 451466-1


 LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 CONTADOR
 NIT. 718160-4



Notas a los Estados Financieros



FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Breve historia del fideicomiso

El Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-, fue constituido bajo las leyes de la República de Guatemala, mediante escritura pública número 144 autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de diciembre del año dos mil, con un plazo de 25 años. Fue creado según Acuerdo Gubernativo No.446-2000 de fecha 18 de septiembre del año 2000, publicado en el diario oficial el veintiuno de septiembre del mismo año, modificado y ampliado por el Acuerdo Gubernativo No.344-2009 emitido el 22 de diciembre del 2009 publicado en el diario de Centro América el 29 de diciembre de 2009 y escritura No.36 de fecha 12 de febrero del año 2010.

Mediante escritura pública No.1628 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis autorizada por el notario Luis Augusto Zelaya Estradé, Banco Industrial, S.A. sustituyó a Banco de Occidente S.A. como Fiduciario del Fideicomiso, derivado de la fusión por absorción; Banco Industrial, S.A, adquirió y asumió todos los bienes, derechos y obligaciones que a la fecha de la absorción le correspondía a Banco de Occidente, S.A. como Fiduciario inicial.

La fusión por absorción fue autorizada en las respectivas asambleas generales extraordinarias de las Sociedades correspondientes y por la Resolución de la Junta Monetaria JM guion sesenta y nueve guion dos mil seis (JM-69-2006) de fecha trece de julio del año dos mil seis, inserta en el punto cuarto del acta numero treinta y uno guion dos mil seis (31-2006) de la sesión celebrada por la Junta Monetaria el cinco de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número 762, Folio 35 del libro 4 de Sociedades Mercantiles.

El objetivo principal del Fideicomiso es contar con un mecanismo para financiar parcial o totalmente con carácter de reembolsable - Créditos Educativos- y no reembolsable -Becas- o la combinación de ambos, en los ámbitos nacional o extranjero a Guatemaltecos de origen para iniciar, continuar o culminar estudios a nivel de: a) Diplomado; b) Técnico Universitario; c) Licenciaturas, hasta obtener el grado académico; d) Maestrías; e) Doctorados; f) Aprendizajes de idiomas; g) Cursos cortos hasta un año; h) Estudios a distancia en línea y/o semi-presenciales; i) Financiamiento de las becas y créditos educativos que el Estado de Guatemala desee crear y otorgar, conforme el objeto y fines del Fideicomiso.

Los elementos del Fideicomiso son:

- a. Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Publicas.
- b. Fiduciario: Banco Industrial, S.A.
- c. Fideicomisarios: Los Guatemaltecos que posean título o diploma a nivel medio o



**FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

título profesional siempre y cuando hayan calificado con el reglamento del Fideicomiso para la obtención de becas, mediante convocatoria pública o privada a través de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia.

- d. Comité técnico: Es el órgano de decisión y gestión encargado de supervisar y aprobar lo relativo al financiamiento parcial o total de carácter reembolsable y no reembolsable. Este comité coordinará y dictará las normas, además velará por el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso cuyas atribuciones y funciones están definidas en el reglamento del Fideicomiso.

El Fideicomiso se encuentra domiciliado en la 7av. 5-10 zona 4, de la ciudad de Guatemala.

2. Unidad monetaria

El Fideicomiso mantiene sus registros contables en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

3. Principales políticas contables

a. Bases de presentación:

Para la preparación y presentación de los Estados Financieros, así como el reconocimiento de ingresos y gastos del Fideicomiso, se utilizan las siguientes políticas:

- I. El Fiduciario utiliza disposiciones que son de observancia obligatoria por todas las entidades bancarias que operan en Guatemala, mediante instrucciones contables emitidas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.
- II. Los productos y gastos se registran bajo el método de lo devengado y de conformidad con los conceptos y valores consignados en los documentos fiscales de respaldo.

b. Reconocimientos de ingresos y gastos

Los ingresos del Fideicomiso principalmente se derivan de los rendimientos generados por las inversiones y saldos en cuentas de depósitos monetarios que forman parte del





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

patrimonio y los gastos se originan por la operación, funcionamiento y administración del mismo.

Los depósitos monetarios devengaron una tasa de interés del 0.50% anual.

Las tasas de interés anuales devengadas por las inversiones fueron las siguientes:

<u>Banco</u>	<u>Valor de Inversión</u>	<u>Tasa</u>	<u>Vencimiento</u>
Industrial, S.A.	Q.3,000,000.00	7.25%	04/01/2015
Industrial, S.A.	Q.1,400,000.00	7.25%	26/04/2015

c. Cartera de créditos

Está conformada por créditos otorgados a estudiantes Guatemaltecos de origen, autorizados por el comité técnico del Fideicomiso. Los mismos se presentan a su valor principal pendiente de cobro y los intereses se calculan considerando las tasas de interés pactadas en los contratos de créditos respectivos.

d. Estimación por valuación sobre la cartera de créditos

La preparación de los Estados Financieros requiere que se realicen estimaciones sobre los créditos que se consideran de dudosa recuperación, el Fideicomiso realiza ajustes de forma mensual, estas estimaciones están dentro de los rangos permitidos por la ley del Impuesto Sobre la Renta.

e. Inversiones en valores

El registro contable se efectúa de acuerdo al costo de adquisición. Las amortizaciones y vencimientos se registran contablemente en la fecha de la transacción.

f. Provisiones por pagar

Se reconocen en los Estados Financieros, cuando se tiene una obligación. La provisión realizada se aproxima a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo.





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

g. Gastos de administración

Gastos destinados para el funcionamiento del Fideicomiso, comisiones del Fiduciario, dietas de los miembros del comité de financiamiento y contratos celebrados para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El Fiduciario cobra en concepto de administración, un porcentaje sobre el total del patrimonio Fideicometido, el cual se calcula en forma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Patrimonio fideicometido</u>	<u>Porcentaje de comisión</u>
Q. 1,500,000.00 a Q. 5,000,000.00	0.50%
Q. 5,000,000.01 a Q.10,000,000.00	0.40%
Q.10,000,000.01 a Q.20,000,000.00	0.30%
Q.20,000,000.00 en adelante	0.20%

h. Transacciones en moneda extranjera

Se contabilizan a su equivalente en quetzales, utilizando como referencia la tasa de cambio que publica el Banco de Guatemala en la fecha que realiza la transacción.

i. Impuesto sobre la Renta

De conformidad con la ley del Impuesto sobre la Renta, el Fideicomiso optó por el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, que consiste en pagar mensualmente sobre los ingresos gravados, los porcentajes estipulados en el Decreto 10-2012 y sus modificaciones, emitidas por el Congreso de la República de Guatemala.

Del 01 enero al 31 de diciembre de 2014 se efectuaron pagos por un valor total de Q. 52,579.12

Las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre la Renta están sujetas a revisión por parte de las autoridades fiscales dentro del margen establecido por la Ley.





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

4. Disponibilidades

Están integradas por saldos en cuentas de depósitos monetarios constituidas en Banco Industrial, S.A., sobre las que no existen restricciones y/o gravamen, así:

<u>Moneda</u>	<u>No. Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
Quetzales	204-001280-7	Q. 149,161.44
Dólares	159-157624-8	US\$. 6,030.47

5. Cartera de créditos

La cartera de créditos se clasifica de la siguiente forma:

a. Créditos a corto plazo:

<u>Vigentes</u>	<u>Cantidad de créditos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Reserva</u>
Al día	5	Q. 34,012.83	Q. 1,020.38
En mora	2	Q. 21,742.13	Q. 652.26

b. Créditos a largo plazo

<u>Vigentes</u>	<u>Cantidad de Créditos</u>	<u>Saldo</u>	<u>Reserva</u>
Al día	38	Q. 2, 178,126.66	Q. 65,343.80
En mora	10	Q. 752,053.65	Q. 22,561.61

6. Inversiones en valores

Esta cuenta se integra por Certificados de Depósito a Plazo en moneda nacional, constituidas en Banco Industrial, S.A., de la siguiente forma:

<u>Valor</u>	<u>Tasa</u>	<u>Vencimiento</u>
Q.3,000,000.00	7.25%	04/01/2015
Q.1,400,000.00	7.25%	26/04/2015





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Las aperturas, vencimientos y renovaciones de las inversiones se realizan de acuerdo a instrucciones del comité técnico del fideicomiso, los intereses se perciben de forma mensual.

7. Productos financieros por cobrar

Se derivan de la acumulación de intereses sobre inversiones en valores representados por Certificados de Depósitos a Plazo en Banco Industrial, S.A., e intereses sobre la cartera de créditos otorgada a estudiantes Guatemaltecos de origen, de la siguiente forma:

<u>Intereses</u>	<u>Saldo</u>
Sobre inversiones en valores	Q. 24,383.82
Sobre cartera de créditos	Q. 37,734.89
Moratorios sobre cartera	Q. 21,361.63

Los intereses sobre las inversiones son liquidados en el siguiente mes de haberse devengado, de acuerdo con las tasas de interés pactadas con los bancos emisores.

Los intereses y mora de la cartera de créditos se calculan de acuerdo a las tasas pactadas en los contratos de créditos respectivos.

8. Cuentas por pagar

Se originan por la operatoria y funcionamiento del Fideicomiso, las mismas se integran de la siguiente forma:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
Impuesto Sobre la Renta	Q. 936.02
Retenciones	Q. 180.00
Gastos por Pagar	Q. 2,566.03
Ingresos por Aplicar	Q. 17,250.40
Cheques Caducados	Q. 3,200.00

El monto integrado en la cuenta de Retenciones corresponde al 3% de Timbres Fiscales, por pago de dietas al Comité Técnico del Fideicomiso.

Los Gastos por Pagar corresponden a la provisión de la comisión que cobra el fiduciario por la administración del fideicomiso, de acuerdo a lo estipulado en la escritura de constitución.

Los Ingresos por Aplicar corresponden a depósitos efectuados en la cuenta de monetarios de Banco Industrial, S.A., No. 204-001280-7 a nombre del Fideicomiso.





FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

9. Incrementos y reducciones al patrimonio fideicometido

El patrimonio está conformado por los aportes efectuados por el Fideicomitente y por la valuación de los saldos en moneda extranjera, se reduce por el otorgamiento de créditos educativos y becas no reembolsables a Guatemaltecos de origen de acuerdo con los objetivos del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2014 los saldos son los siguientes:

Aportes del Fideicomitente	Q. 16,500,000.00
Patrimonio por Fluctuación Cambiaria	Q. 146,817.76
Erogación de Patrimonio Fideicometido	Q. 14,820,091.30

10. Ganancia de ejercicios anteriores

Comprende las utilidades acumuladas, obtenidas por el Fideicomiso durante los años del 2007 al 2013, el saldo de esta cuenta asciende a Q. 5,395,129.89.

11. Pérdida de ejercicios anteriores

Se refiere a la pérdida acumulada obtenida por el Fideicomiso durante el año 2006, el saldo de esta cuenta asciende a Q. 590.48.

12. Ingresos financieros

El saldo al 31 de diciembre de 2014, se integra de la siguiente forma:

Intereses sobre depósitos	Q. 2,379.19
Intereses sobre inversiones en valores	Q. 371,778.14
Intereses cartera de créditos	Q. 191,287.76
Mora cartera de créditos	Q. 38,067.09

13. Otros productos

Al 31 de diciembre de 2014 se tiene un saldo de Q. 4.12, que corresponde a excedentes en el pago de cuotas de créditos educativos.

14. Créditos recuperados

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Q. 16,045.90 corresponde a reserva favorable de cartera de créditos, en relación a la estimación para cuentas incobrables que se realiza de forma mensual.



**FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014****15. Productos de ejercicios anteriores**

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Q. 0.02 corresponde al producto obtenido en inversión del fideicomiso en Banco Industrial, S.A., el cual fue acreditado de más en relación a la provisión efectuada al 31 de diciembre de 2013.

16. Gastos administrativos

Estos gastos se originan por la administración, operación y funcionamiento del Fideicomiso, según se detalla a continuación:

- a. Dietas
Está conformado por pagos efectuados al Comité Técnico del Fideicomiso, por la participación en sesiones celebradas, al 31 de diciembre de 2014 refleja un saldo de Q. 86,000.00.
- b. Honorarios del Fiduciario
Se deriva de la comisión cobrada por el Fiduciario por la administración del Fideicomiso, el saldo al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q. 32,566.45.
- c. Servicios técnicos
Corresponde al pago por servicios profesionales prestados al Fideicomiso en el área financiera de SEGEPLAN, al 31 de diciembre de 2014 el saldo asciende a Q. 96,000.00.
- d. Gastos generales
Corresponden a registro por extorno de mora e interés del crédito educativo a nombre José Ernesto Hernández González durante los meses de enero a marzo de 2014, autorizado por el comité de financiamiento del Fideicomiso por valor de Q. 1,161.15 y débitos por cheques rechazados depositados en la cuenta monetaria del Fideicomiso por valor de Q. 20.00, al 31 de diciembre de 2014 el saldo asciende a Q. 1,181.15.
- e. Habilitación de libros
Corresponde al pago por Habilitación y autorización de 6,600 hojas de libro Mayor del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2014 el saldo asciende a Q. 4,620.00.



**FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO-FINABECE-****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**f. Gastos de ejercicios anteriores

Registro por extorno de mora e interés del crédito educativo a nombre José Ernesto Hernández González durante los meses de julio a diciembre de 2013, autorizado por el comité de financiamiento del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2014 el saldo asciende a Q. 17,202.86.

Ing. Luis Rolando Lara Grojec
Representante Legal
NIT. 451466-1

Lic. Luis Wilfredo Recinos Magaña
Contador
NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Dorval José Manuel Carias Samayoa

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE- al 31 de diciembre de 2014, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado como hallazgos con este informe.

Lic. Delsy Migdalia Moya Chacon
Coordinador Independiente

Guatemala, 25 de mayo de 2015



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Dorval José Manuel Carias Samayoa

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE- al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Incumplimiento a la normativa vigente





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

2. Deficiente archivo de documentos de respaldo
3. Incumplimiento de funciones

Lic. Delsy Migdalia Moya Chacon
Coordinador Independiente

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la normativa vigente

Condición

Mediante resolución No. CF-95-2014 de fecha 21 de marzo de 2014 El Comité de Financiamiento autorizó al fiduciario para que no le cobrará intereses e intereses moratorios al señor José Ernesto Hernández González, por valor de Q3,164.01, los cuales se generaron por la reestructuración del crédito Educativo, sin embargo el período de gracia ya estaba vencido, dichos gastos fueron absorbidos por el Fideicomiso, correspondiendo el pago al beneficiario.

Criterio

Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, **en el artículo 62** Responsables de los fideicomisos, párrafo primero indica: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso párrafo segundo indica: Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso.

Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, ARTICULO 13. Responsabilidad solidaria. Indica: “Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurrirán solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurren con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondo y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse”.

En Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso con numero 144-00 de fecha 8 de diciembre del año 2000, y su escritura pública de modificación con número 36-2010 de fecha 12 de febrero del año 2010, en la cláusula SEXTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, literal b) Reducciones, indica: El patrimonio



fideicometido se reducirá en: a) aquellas cantidades que se utilicen para financiar parcial o totalmente, las becas y crédito educativo conforme el objeto del fideicomiso, b) dietas de los miembros del Comité de Financiamiento; c) el costo de administración del Fiduciario, d) los costos y gastos causados por el fideicomiso; y e) hasta un 25% de los rendimientos netos acumulados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior para financiar gastos en concepto de publicidad y promoción del FINABECE y la contratación de servicios técnicos y profesionales en apoyo a la Unidad Ejecutiva y Técnica. SEPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS, Indica: el patrimonio fideicometido se utilizará exclusivamente para financiar parcial o totalmente, las becas y crédito educativo conforme el objeto y fines del fideicomiso y cubrir los costos y gastos del fideicomiso, de conformidad con la presente escritura pública, el acuerdo gubernativo número 344-2009 emitido el 22/12/2009 y la ley.

Reglamento de funcionamiento del Fideicomiso, aprobado a través de Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, **en el artículo 62.** Ampliación del plazo de amortización, indica: “El beneficiario de crédito educativo que justificadamente **y en plazo no mayor de treinta (30) días antes del inicio de período de amortización demuestre dificultades de pago de su cuota, podrá solicitar ampliación al período de gracia o ampliación del plazo de amortización, cuya solicitud deberá ser debidamente documentada y con la aceptación expresa del codeudor...**” **art. 91. Obligaciones** (del beneficiario) indica: literal c) Desarrollar el plan de estudios convenido y registrado en el contrato de financiamiento en los plazos y condiciones pactados y aprobar todas las materias cursadas por ciclo de estudios; literal j) Informar por escrito al Comité, a través de UETF cuando haya cambios en la fecha de terminación del programa de estudios, aún cuando la nueva fecha sea anterior a la inicialmente establecida en el contrato; literal m) Pagar en las fechas establecidas las cuotas de amortización, en caso de crédito educativo o beca-crédito.” El subrayado y remarcado es nuestro.

El Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas: No. 2.2 Organización Interna de las Entidades, Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Causa

Falta de instrucción precisa al Fiduciario con respecto al tratamiento de los gastos de intereses generados por el vencimiento del crédito siendo reestructurado



posterior al periodo de gracia.

Falta de verificación de la unidad ejecutora de la afectación indebida al patrimonio del fideicomiso por parte del fiduciario.

Falta de procedimientos para el caso indicado en la condición.

Efecto

Afectación a la disponibilidad de los fondos del fideicomiso por la realización de pagos no autorizados.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora y Presidente Suplente del Comité de Financiamiento debe instruir a la Directora de Becas y Créditos para que fortalezca los mecanismos de control para que se cumpla con la normativa existente.

Que la Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo fortalezca e implemente métodos de supervisión efectivos que permitan el cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Ejecutiva y Técnica (UETF) establecidas de conformidad a la normativa aplicable.

Que el Comité de Financiamiento del Fideicomiso cumpla con las funciones para el cual fue creado con el fin de garantizar que los procesos para la aprobación de los Créditos Educativos cumplen con lo requerido y no se lesionen los fines del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

La señora Ana Esmeralda Rosas Munguía Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo, en sus comentarios indica “El beneficiario José Ernesto Hernández González presentó su solicitud de crédito educativo según formulario de Solicitud de Financiamiento “Forma A” de fecha 24 de marzo 2008 En la sección A. “Información sobre el programa de estudios y tipo de financiamiento” consignó que el inicio de su programa de estudios era el 1 de diciembre 2012 con fecha de finalización en enero 2013, solicitando un monto de Q195,000.00, con garantía hipotecaria por Q.55,000.00. Dicho formulario fue firmado por el solicitante, quien a esa fecha era ya mayor de edad en pleno uso de sus facultades.

El financiamiento con garantía hipotecaria fue aprobado por la cantidad de Q.44,160.00 según Resolución CF-32-08, Acta CF-05-08 de fecha 16 de mayo de 2008, entregándosele al beneficiario José Ernesto Hernández González el Oficio



FINABECE-o-89-2008 de fecha 17 de junio 2008, haciéndole de su conocimiento que su solicitud había sido aprobada por el Comité de Financiamiento del FINABECE, entregándole fotocopia de la resolución y de los documentos: “Datos Generales de Solicitud de Crédito Educativo” el cual indica las fechas en que inicia y finaliza el financiamiento (esta última fecha basada en la “Forma A” que el solicitante llenó y firmó) y “Cronograma de Pago” el cual indica la fecha de inicio del período de amortización. No obra en el expediente que el interesado hubiera objetado las fechas programadas por la UETF, toda vez que él mismo indicó en el formulario la fecha de finalización de estudios y lo firmó.

Con fecha 7 de julio de 2008, el beneficiario José Ernesto Hernández González, en pleno uso de sus facultades, firmó el contrato de mutuo número cuatrocientos treinta y cinco (435) en cuya cláusula segunda, literal b) del Plazo y Forma de Pago establece: La parte deudora se obliga a pagar al acreedor la suma adeudada en un plazo de ciento seis (106) meses el que ya incluye 55 meses de estudios y tres meses de período de gracia, mediante la siguiente forma: l) cuarenta y ocho cuotas mensuales, niveladas y consecutivas, que ya incluyen los intereses a los que se refiere el literal c) de esta cláusula... Dicho contrato fue elaborado con base en la documentación e información aprobada por el Comité de Financiamiento, con base en la información que proporcionó el solicitante en la Forma A la cual él mismo llenó y firmó.

Se hace constar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 344-2000 de fecha 18 de septiembre de 2000, Artículo 4. Comité de Financiamiento, establece en el literal e) El Director Técnico de Becas de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actuara como Secretario con voz pero sin voto y según el Reglamento del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado en sesión CF-01-2001 de fecha 27 de marzo 2001, el cual aplica para el caso que nos ocupa, Artículo 8. Funciones y Atribuciones del Secretario, literal a) Cumplir y dar seguimiento a las resoluciones que emanen de las sesiones celebradas por el Comité de Financiamiento. Se reitera que mis funciones como Secretaria del Comité de Financiamiento son estrictamente darle cumplimiento a las resoluciones emanadas por el Comité.

El Reglamento del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado en sesión CF-01-2001 de fecha 27 de marzo 2001, el cual aplica para el caso que nos ocupa, Artículo 9. **Unidad Ejecutiva y Técnica**. De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo de creación del FINABECE, la DIRECCION Técnica de Fomento de Becas de SEGEPLAN, constituye la Unidad Ejecutiva y Técnica del mismo, en consecuencia, es el ente encargado de ejecutar las resoluciones del Comité de Financiamiento. Se reitera que las funciones de la Unidad Ejecutiva y Técnica son ejecutar las resoluciones del Comité.



La UETF recibe las certificaciones de cursos por ciclo de estudios, con base en el cronograma de desembolsos y solicita al Fiduciario los desembolsos correspondientes. Todo expediente que finaliza el período de desembolsos e inicia el período de gracia y amortización, pasa a ser parte de las acciones de seguimiento que el fiduciario realiza para la recuperación de los créditos educativos.

Derivado del seguimiento que la Especialista de Análisis y seguimiento de Dirección de Administración de Becas y crédito educativo de la SEGEPLAN realizara en el mes de septiembre 2013, solicitando a los beneficiarios de crédito educativo actualizar su expediente, certificaciones de cursos actualizadas, presentar las fotocopias de los títulos obtenidos derivados del financiamiento otorgado, entre otros, el beneficiario José Ernesto Hernández González presentó a la UETF, carta dirigida al Comité de Financiamiento solicitando: "... Considero importante mencionar, que mis padres están pagando mis estudios en una universidad privada y tendrían que cancelar al mismo tiempo dicho préstamo, por lo que estarían recargando el presupuesto familiar y no quisiera dejar incompletos mis estudios por conseguir un trabajo, estando tan cerca de terminar la carrera.

Por lo anterior, es difícil para mí empezar a cancelar el préstamo que solicite a esa Secretaria en su oportunidad, debido a que no tengo capacidad económica para poder hacer los pagos que me están solicitando, por lo que solicito reconsideren la situación y se reprogramen el inicio de los pagos".

La UETF trasladó el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Segeplán para emisión de la opinión jurídica correspondiente, según Memorándum No. 199-2013 de fecha 22 de octubre de 2013.

Según resolución DAJ/FINABECE-306-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, IV Opinión. A) considerar la suspensión del pago de las amortizaciones según lo programado en el cronograma establecido; toda vez que el beneficiario demostró que a la presente fecha se encuentra desarrollando sus estudios . B) Solicitar al Fiduciario la modificación del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, específicamente en la cláusula segunda literal b) DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO. A efecto que se reprogramen las fechas de inicio y finalización de pago de las amortizaciones.

El expediente fue presentado al Comité de Financiamiento en sesión CF-39-2013 de fecha 4 de diciembre 2013, emitiendo la Resolución CF-428-2013: Se instruye a la Secretaria en base al pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en ciencias médicas y de la salud de la Universidad Mariano Galvez de Guatemala, a modificar la fecha de inicio y finalización del período de gracia del beneficiario



José Ernesto Hernández González y la fecha de inicio y culminación del período de amortización. Dar vigencia inmediata a la presente resolución autorizando a la Secretaria a comunicarla sin más trámite.

Posteriormente, en sesión CF-09-2014, de fecha 14 de marzo 2014, con base en la Opinión Jurídica DAJ/FINABECE-306-2013 el Comité de Financiamiento emitió la Resolución CF-95-2014: Aprobar la reestructuración del crédito educativo otorgado al beneficiario JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ de la siguiente manera: nuevo monto: cuarenta y dos mil novecientos un quetzales con treinta y tres centavos. (42,901.33) Período de gracia: de enero de 2015 a junio de 2015. Plazo de amortización: 48 meses. Período de Amortización: de julio de 2015 a junio de 2019. Cuotas: Un mil cincuenta y dos quetzales con treinta y nueve centavos (Q.1, 052.39). Notificar al Fiduciario que derivado de que se amplía el período de gracia, para la reestructuración del crédito no deberá cobrarse al beneficiario, intereses e intereses moratorios, generados a la fecha de la modificación por encontrarse en período de estudios. Se adjunta la hoja de Datos Generales de la solicitud de Crédito de Educativo y Cronograma de Pago con el monto de las cuotas, y las fechas de inicio y finalización del periodo de amortización. Se instruye al Fiduciario a que proceda con la ampliación y modificación al contrato correspondiente. Dar vigencia inmediata a la presente resolución, autorizando a la Secretaria a comunicarla sin más trámite.

En cumplimiento a los establecido en el Acuerdo Gubernativo 344-2000 de fecha 18 de septiembre de 2000, Artículo 4. Comité de Financiamiento, establece en el literal e) El Director Técnico de Becas de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con voz pero sin voto y al Reglamento del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado en sesión CF-01-2001 de fecha 27 de marzo 2001, Artículo 8. Funciones y Atribuciones del Secretario, literal a) Cumplir y dar seguimiento a las resoluciones que emanen de las sesiones celebradas por el Comité de Financiamiento, se trasladó el Fiduciario la Resolución CF-95-2014, correspondiente al Acta CF-09-2014, de fecha 14 de marzo 2014, para que el Fiduciario ejecutara las acciones correspondientes.

Aclaración:

El Auditor Independiente se fundamentó para la emisión del presente hallazgo, en el Reglamento de Funcionamiento del Finabece aprobado según Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013, de fecha 31 de diciembre 2013, sin considerar el "Artículo 110 Transitorios. Todos aquellos beneficiarios que tengan contratos vigentes que se les haya otorgado financiamiento reembolsable -crédito educativo- y no reembolsable -beca- o la combinación de ambos crédito-beca, previo a la vigencia del presente reglamento, estarán sujetos a la aplicación de los reglamentos que anteceden al presente, siendo estos: Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso aprobado en sesión CF-01-2001 del 27 de marzo



de 2001, Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado en el Acta CF-04-2010 Resolución CF-11-2010, y Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado según punto resolutivo CF-18-2012, Acta CF-8-2012 del 7 de marzo de 2012”.

Considerando que el expediente de Jose Ernesto Hernandez Gonzales fue aprobado en el año 2008 de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso aprobado en sesión CF-01-2001 del 27 de marzo de 2001, para su fiscalización debió aplicarse la normativa vigente del 2001 al 2010 en lugar del Reglamento de Funcionamiento del Finabece aprobado según Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013, de fecha 31 de diciembre 2013”.

El Licenciado Otto René Gómez Soto, Director de la Unidad Ejecutora y Presidente Suplente del Comité de Financiamiento expresa "En relación al caso del beneficiario José Ernesto Hernández González, el beneficiario presentó su solicitud de crédito educativo según formulario de Solicitud de Financiamiento "Forma A" de fecha 24 de marzo 2008. En la sección A. "Información sobre el programa de estudios y tipo de financiamiento" consignó que el inicio de su programa de estudios era el 1 de diciembre 2007 con fecha de finalización en enero 2013 (**Ver anexo 1**), solicitando un monto de Q195,000.00, con garantía hipotecaria por Q.55,000.00. Dicho formulario fue firmado por el solicitante, quien a esa fecha era ya mayor de edad en pleno uso de sus facultades.

El financiamiento con garantía hipotecaria fue aprobado por la cantidad de Q.44,160.00 según Resolución CF-32-08, Acta CF-05-08 de fecha 16 de mayo de 2008, entregándosele al beneficiario José Ernesto Hernández González el Oficio FINABECE-0-89-2008 de fecha 17 de junio 2008, haciéndole de su conocimiento que su solicitud había sido aprobada por el Comité de Financiamiento del FINABECE, entregándole fotocopia de la resolución y de los documentos: "Datos Generales de Solicitud de Crédito Educativo" el cual indica las fechas en que inicia y finaliza el financiamiento (esta última fecha basada en la "Forma A" que el solicitante llenó y firmó) y "Cronograma de Pago" el cual indica la fecha de inicio del período de amortización. No obra en el expediente que el interesado hubiera objetado las fechas programadas por la UETF, toda vez que él mismo indicó en el formulario la fecha de finalización de estudios y lo firmó.

Con fecha 7 de julio de 2008, el beneficiario José Ernesto Hernández González, firmó el contrato de mutuo número cuatrocientos treinta y cinco (435) en cuya cláusula segunda, literal b) del Plazo y Forma de Pago establece: La parte deudora se obliga a pagar al acreedor la suma adeudada en un plazo de ciento seis (106) meses el que ya incluye 55 meses de estudios y tres meses de período de gracia, mediante la siguiente forma: I) cuarenta y ocho cuotas mensuales, niveladas y consecutivas, que ya incluyen los intereses a los que se refiere el



literal c) de esta cláusula Dicho contrato fue elaborado con base en la documentación e información aprobada por el Comité de Financiamiento, y, con la información que proporcionó el solicitante en él la Forma A la cual él mismo llenó y firmó.

La Unidad Ejecutiva y Técnica del FINABECE, recibe las certificaciones de cursos por ciclo de estudios, con base en el cronograma de desembolsos y solicita al Fiduciario los desembolsos correspondientes. Todo expediente que finaliza el período de desembolsos e inicio a período de gracia y amortización, pasa a ser parte de las acciones de seguimiento que el fiduciario realiza para la recuperación de los créditos educativos otorgados de conformidad con el numeral 2 del artículo 783 del Decreto 2-70 Código de Comercio.

Como parte del seguimiento que se realiza para que los beneficiarios entreguen la fotocopia del título o diploma obtenido por el financiamiento otorgado, en septiembre 2013 la Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo le asignó a la Especialista en Análisis y seguimiento, comunicarse con los beneficiarios y solicitarles la fotocopia del título o diploma obtenido, con base en la fecha que los beneficiarios indicaron que estarían finalizando sus estudios en los formularios de solicitud de financiamiento. (**Ver anexo 2** que contiene los correos enviados al beneficiario José Ernesto Hernández González y los correos de respuesta que él envió a la Especialista).

Con base en dicho seguimiento, el beneficiario José Ernesto Hernández González presentó a la UETF, carta dirigida al Comité de Financiamiento solicitando la reprogramación del inicio de pagos del crédito educativo otorgado ya que se encontraba cursando el décimo segundo semestre de la carrera y no tenía capacidad económica para hacer los pagos indicando en su carta:

“... Considero importante mencionar, que mis padres están pagando mis estudios en una universidad privada y tendrían que cancelar al mismo tiempo dicho préstamo, por lo que estarían recargando el presupuesto familiar y no quisiera dejar incompletos mis estudios por conseguir un trabajo, estando tan cerca de terminar la carrera.

Por lo anterior, es difícil para mí empezar a cancelar el préstamo que solicite a esa Secretaria en su oportunidad, debido a que no tengo capacidad económica para poder hacer los pagos que me están solicitando, por lo que solicito reconsideren la situación y se reprogramen el inicio de los pagos”.

La Unidad Ejecutiva y Técnica del FINABECE (UETF), trasladó el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Segeplán para emisión de la opinión jurídica correspondiente, según Memorándum No. 199-2013 de fecha 22 de octubre de



2013.

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEGEPLAN, según resolución DAJ/FINABECE-306-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, IV Opinó: A) considerar la suspensión del pago de las amortizaciones según lo programado en el cronograma establecido; toda vez que el beneficiario **demostró que a la presente fecha se encuentra desarrollando sus estudios** . B) Solicitar al Fiduciario la modificación del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, e **específicamente en la cláusula segunda literal b) DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO. A efecto que se reprogramen las fechas de inicio y finalización de pago de las amortizaciones.**

El expediente fue presentado al Comité de Financiamiento en sesión CF-39-2013 de fecha 4 de diciembre 2013, emitiendo la **Resolución CF-428-2013**: Se instruye a la Secretaria en base al pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en ciencias médicas y de la salud de la Universidad Mariano Galvez de Guatemala, a modificar la fecha de inicio y finalización del período de gracia del beneficiario José Ernesto Hernández González y la fecha de inicio y culminación del período de amortización. Dar vigencia inmediata a la presente resolución autorizando a la Secretaria a comunicarla sin más trámite.

Posteriormente, en sesión CF-09-2014, de fecha 14 de marzo 2014, con base en la Opinión Jurídica DAJ/FINABECE-306-2013 emitió la Resolución CF-95-2014: Aprobar la reestructuración del crédito educativo otorgado al beneficiario JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ de la siguiente manera: nuevo monto: cuarenta y dos mil novecientos un quetzales con treinta y tres centavos. (42,901.33) Periodo de gracia: de enero de 2015 a junio de 2015. Plazo de amortización: 48 meses. Periodo de Amortización: de julio de 2015 a junio de 2019. Cuotas: Un mil cincuenta y dos quetzales con treinta y nueve centavos (Q.1,052.39). **Notificar al Fiduciario que derivado de que se amplía el período de gracia, para la reestructuración del crédito no deberá cobrarse al beneficiario, intereses e intereses moratorios, generados a la fecha de la modificación por encontrarse en período de estudios.** Se adjunta la hoja de Datos Generales de la solicitud de Crédito de Educativo y Cronograma de Pago con el monto de las cuotas, y las fechas de inicio y finalización del periodo de amortización. Se instruye al Fiduciario a que proceda con la ampliación y modificación al contrato correspondiente. Dar vigencia inmediata a la presente resolución, autorizando a la Secretaria a comunicarla sin más trámite.-----

Al indicar **reestructuración**, se esperaba que el Fiduciario realizara las operaciones contables correspondientes en dicho caso y modificara el contrato reprogramando el período de gracia y el período de amortización. La instrucción



del Comité de Financiamiento del FINABECE al Fiduciario de no cobrar los intereses se refería a no cobrarlos como condición para la reestructuración debido a que el beneficiario informó que aún se encontraba en período de estudios y no tenía capacidad económica para hacer los pagos; la resolución CF-95-2014, Acta CF-09-2014 de fecha 14 de marzo 2014 , **no da instrucciones al Fiduciario de cargar los intereses al patrimonio fideicometido.**

No obstante todo lo considerado en la presente, el Comité derivado de la notificación de discusión del hallazgo presentado por la Contraloría General de Cuentas en el oficio CGC-DAF-8-0089-2014 de fecha 18 de marzo de 2015, **requirió el reintegro de acuerdo a la condición del hallazgo; lo cual consta en la fotocopia de la boleta de depósito número 57208816 de fecha 25/03/2015 que se adjunta al presente. (Anexo 3)**

Se adjunta solicitud al Fiduciario, oficio UETF/173-2015/aerm-AERM de fecha veinticinco de marzo del año en curso (**Anexo 4**), para que con base en la boleta de depósitos realice las operaciones contables a fin de reversar el gasto que se cargó al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario con fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, por medio del gerente de banca fiduciaria Licda. Elizabeth Andrade de Iriarte en atención al oficio en mención, informó que realizó el registro contable del reintegro respectivo, con esta operación se restablece el patrimonio fideicometido que se afectó con cargo a gastos generales (**Anexo 5**).

En relación a lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de Funcionamiento aprobado a través de Resolución CF-441-2014, Acta CF-40-2013 de fecha 13 de diciembre 2013 que menciona el Auditor Independiente, de acuerdo a la normativa vigente, se estima que no aplica toda vez que dicha artículo se refiriere a beneficiarios que culminaron su programa de estudios y se encuentran en período de amortización y están laborando, debiendo tomar en consideración el Comité de Financiamiento para la reestructuración del crédito, los ingresos y egresos así como la capacidad de pago del beneficiario, debido a que José Ernesto Hernández González aún se encontraba en período de estudios.

El Auditor Independiente se fundamentó para la emisión del presente hallazgo, en el Reglamento de Funcionamiento del Finabece aprobado según Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013, de fecha 31 de diciembre 2013, sin considerar el “Artículo 110 Transitorios. Todos aquellos beneficiarios que tengan contratos vigentes que se les haya otorgado financiamiento reembolsable -crédito educativo- y no reembolsable -beca- o la combinación de ambos crédito-beca, previo a la vigencia del presente reglamento, estarán sujetos a la aplicación de los reglamentos que anteceden al presente, siendo estos: Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso aprobado en sesión CF-01-2001 del 27 de marzo de 2001, Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado en el Acta



CF-04-2010 Resolución CF-11-2010, y Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado según punto resolutivo CF-18-2012, Acta CF-8-2012 del 7 de marzo de 2012”.

Considerando que el expediente de Jose Ernesto Hernandez Gonzales fue aprobado en el año 2008 de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso aprobado en sesión CF-01-2001 del 27 de marzo de 2001, para su fiscalización debió aplicarse la normativa vigente del 2001 al 2010 en lugar del Reglamento de Funcionamiento del Finabece aprobado según Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013, de fecha 31 de diciembre 2013.

Petición:

Tomando en consideración los argumentos, fundamentos legales y documentación de respaldo presentados, solicito de manera atenta a la señora Auditora Independiente, considerarlas como válidas y en consecuencia dar por desvanecido el presente hallazgo.

Sin otro particular, me suscribo muy atentamente."

Comentario de Auditoría

Los responsables en sus pruebas de descargo proporcionaron copia simple de la boleta de depósito del reintegro, así como la reversión contable del valor absorbido con fondos del fideicomiso por parte del fiduciario sin instrucción precisa para hacerlo; sin embargo dicho reintegro se realizó después de notificado el hallazgo, lo que evidencia la falta de seguimiento a las funciones y uso de los fondos del fideicomiso, por parte del fiduciario.

Adicionalmente los responsables manifiestan que el criterio está respaldado utilizando el reglamento con vigencia en año 2014 y que corresponde el que se encontraba vigente del año 2001 al 2010, el cual es improcedente ya que efectivamente se comprobó que la aplicación de dichos gastos ocurrieron en el período 2014 como resultado de la reestructuración de un crédito que ya estaba vencido. Cabe mencionar que la escritura de constitución no contempla que se pueda reducir el patrimonio por este tipo de gastos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE SUPLENTE COMITE DE FINANCIAMIENTO	OTTO RENE GOMEZ SOTO	6,187.50
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	ANA ESMERALDA ROSAS MUNGUIA	2,565.25
Total		Q. 8,752.75

Hallazgo No. 2

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Se determinó en la revisión de los expedientes tanto de Crédito Educativo como de Becas, las siguientes deficiencias: a) Falta de certificaciones de estudios, b) falta de título o diploma, c) los títulos o diplomas no estaban confrontados ante el Ministerio de Educación, d) falta de comprobante de asignación de cursos, e) inconsistencias en la ficha del estudio socioeconómico, f) constancias de ingresos con fechas posterior al estudio socioeconómico, g) falta de firma de la persona responsable del análisis socioeconómico.

Criterio

Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, **en el artículo 62** Responsables de los fideicomisos, párrafo primero indica: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso...párrafo segundo indica: Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente.

El Acuerdo Número A-57-2006 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 ARCHIVOS, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas"; "norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para



administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos". "norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Reglamento de funcionamiento del Fideicomiso, aprobado a través de Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, en el artículo 73. Recepción de expedientes de solicitud de financiamiento, indica: "La UETF recibirá únicamente aquellos expedientes que cumplan con lo establecido en el Manual de Perfil y Requisitos para Becas y Crédito Educativo, cuyo expediente se encuentre con la documentación completa". Artículo 74. Gestión, indica "La UETF gestionará los expedientes recibidos para su presentación al Comité, para lo cual elaborará el análisis del estudio socioeconómico, verificará las referencias comerciales, crediticias y laborales del solicitante y su codeudor en caso de crédito educativo; elaborará el dictamen técnico y financiero, ingresará el expediente a la Planilla de solicitudes de financiamiento, solicitará la opinión jurídica y lo presentará al Comité de Financiamiento". Artículo. 76. Conocimiento y resolución para la aprobación o denegación del financiamiento, indica: Corresponde al Comité conocer, resolver, aprobar o denegar el financiamiento solicitado, basados en el Reglamento de Funcionamiento y Manual de perfil y Requisitos para Beca y Crédito Educativo. Artículo 86. Incumplimiento del beneficiario en la entrega de las certificaciones de cursos, indica: "A los 90 días de iniciado el siguiente ciclo de estudios, la UETF elaborará el listado de beneficiarios que no presenten la certificación de cursos para su presentación al Comité y con la resolución correspondiente se instruirá al Fiduciario a rescindir el contrato.

Manual de perfil y requisitos para beca aprobado el 10/01/2014 Acta CF-1-2014. Documentación requerida, punto cuatro indica: "Fotocopia simple de título a nivel diversificado confrontado ante el Ministerio de Educación y registrado ante la Contraloría General de Cuentas o cierre de pensum." Estudiantes de universidades privadas, punto tres indica: "Asignación de cursos firmada y sellada. Documentos generales en ambos casos, punto dos indica: fotocopia simple de certificación de cursos aprobados a nivel diversificado si fuese para iniciar estudios y de cursos aprobados para en la universidad para continuar".

Documentación requerida para verificación de información para la ficha socioeconómica, punto uno indica: "Constancia de ingresos extendida por la autoridad superior de la empresa o institución donde labora el solicitante."

Manual de perfil y requisitos para Crédito Educativo aprobado el 10/01/2014 Acta CF-1-2014 Documentación requerida, punto cinco indica: "Fotocopia simple de título a nivel diversificado confrontado ante el Ministerio de Educación y registrado



ante la Contraloría General de Cuentas o cierre de pensum, punto siete fotocopia simple de certificación de cursos aprobados a nivel diversificado si fuese para iniciar estudios y de cursos aprobados en la universidad para continuar”.

Causa

Falta de seguimiento y control por parte de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo a las funciones del personal.

Falta de Seguimiento a los manuales de perfiles en los cuales se establecen los requisitos para optar a becas y/o crédito educativo, así como a la normativa vigente, y a los procedimientos de control para el tratamiento de los expedientes.

Efecto

Reducción de oportunidades de aprobación de becas para solicitantes que si cumplan con el perfil establecido.

Que se lesione el patrimonio fideicometido y no se cumpla con los objetivos del fideicomiso.

Recomendación

La Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo debe girar instrucciones a la Unidad Ejecutiva y Técnica (UETF) para que los expedientes sean conformados de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Comentario de los Responsables

En relación a los expedientes de crédito educativo

La señora Ana Esmeralda Rosas Munguía Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo, en sus comentarios indica “**a) de las certificaciones de cursos:** en los expedientes de crédito educativo obran las certificaciones de cursos por ciclo de estudios de los beneficiarios a quienes se les otorgó crédito educativo para estudios a nivel de licenciatura, maestría o doctorado, las cuales los beneficiarios envían para la continuidad de los desembolsos programados según normativa vigente para cada expediente. Cuando el financiamiento es otorgado para cursos cortos o diplomados o hasta por un año de estudios y se programa un solo desembolso a la firma de contrato, no se establece la entrega de certificaciones de cursos.

b) Falta de título o diploma. La gestión de títulos en el extranjero dependiendo del país y del nivel de estudios, puede extenderse más dos años. En el 2013 le fue asignado a la Especialista de Análisis y Seguimiento de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo de la Segeplán, contactar a los beneficiarios y solicitarles una fotocopia del título o diploma obtenido. Los



Reglamentos del FINABECE aprobados en sesión CF-01-2001 del 27 de marzo de 2001, Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado en el Acta CF-04-2010 Resolución CF-11-2010, y Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso, aprobado según punto resolutivo CF-18-2012, Acta CF-8-2012 del 7 de marzo de 2012, y Reglamento de Funcionamiento aprobado según resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013 del 13 de diciembre 2013; los Manuales de Perfiles y Requisitos para optar a becas y crédito educativo y los contratos de mutuo no establecen un plazo de entrega para los títulos obtenidos por el financiamiento otorgado.

De la muestra de expedientes revisados, actualmente algunos estudiantes se encuentran en período de estudios, algunos que ya se graduaron, se encuentran en trámite de título que puede extenderse por más de dos años, se adjuntan las fotocopias legalizadas de los títulos de los beneficiarios que culminaron sus estudios y que ya cuentan con el mismo.

c) Los títulos o diplomas no están confrontados ante el Ministerio de Educación. En el caso de crédito educativo, los solicitantes de financiamiento para estudios a nivel de maestría aplican con el título a nivel de licenciatura y los que solicitan financiamiento para doctorado aplican con el título a nivel de maestría, en ambos casos, no aplica que dichos títulos estén confrontados ante el Ministerio de Educación ya que la Educación Superior en Guatemala no está regida por dicho Ministerio. En relación a los beneficiarios que solicitaron crédito educativo para estudios a nivel de licenciatura los Manuales de Perfil y Requisitos para optar a crédito educativo aplicables, especifican fotocopia simple de título a nivel diversificado certificado por el Ministerio de Educación y sellado por la Contraloría General de Cuentas o cierre de pensum. La disposición de confrontación ante el Ministerio de Educación se estableció en enero 2014 y los expedientes de crédito educativo para estudios a nivel de licenciatura revisados en la presente auditoría, son de años anteriores por lo que no aplica que estén confrontados ante el Ministerio de Educación. En relación a los beneficiarios que solicitan financiamiento para cursos cortos, diplomados o boleto aéreo, el perfil no establece la entrega la títulos a nivel de diversificado.

d) Falta de comprobantes de asignación de cursos.El perfil para aplicar a crédito educativo no requiere la presentación de asignación de cursos.

El Reglamento de Funcionamiento, “ artículo 79 . **Condición para continuación de desembolsos.** Al finalizar cada ciclo de estudios como requisito previo para la continuación de desembolsos para el siguiente ciclo ,**el beneficiario deberá entregar a la UETF, la certificación original de cursos aprobados, sellada y firmada por la institución educativa.** El cumplimiento de esta condición tiene un período máximo de 90 días calendario después de haber iniciado el ciclo de estudios siguiente en el caso de ciclo semestral y anual, y 30 días calendario en el caso de ciclos cuatrimestral y trimestral. Los desembolsos se depositarán en la



cuenta abierta por el beneficiario en el Banco Industrial, S.A. o en casos extraordinarios mediante cheques. Los casos de estudiantes de primer ingreso a la Universidad cuyo título a nivel diversificado se encuentra en trámite y la Universidad no extienda la certificación de cursos hasta la presentación del mismo, se presentarán al Comité para su resolución.” La normativa vigente no establece que el beneficiario deba entregar la asignación de cursos del segundo ciclo como condición para continuar con los desembolsos.

Los literales e) f) y g) que se mencionan en la condición del presente hallazgo no aplican para los expedientes de crédito educativo porque corresponden al caso de la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales.

2. Expedientes de beca.

a) de las certificaciones de cursos. En los expedientes obran las certificaciones de cursos del primer semestre 2014, la cual los beneficiarios entregaron como requisito para la continuación de desembolsos programados para el segundo semestre 2014, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento, Artículo 79. “ Condición para la continuación de desembolsos. Al finalizar cada ciclo de estudios como requisito previo para la continuación de desembolsos para el siguiente ciclo, el beneficiario deberá entregar a la UETF, la certificación original de los cursos aprobados, sellada y firmada por la institución educativa. **El cumplimiento de esta condición tiene un período máximo de 90 días calendario después de haber iniciado el ciclo de estudios siguiente en el caso de ciclo semestral y anual, y 30 días calendario en el caso de ciclos cuatrimestral y trimestral.** Los desembolsos se depositarán en la cuenta abierta por el beneficiario en el Banco Industrial S.A. o en casos extraordinarios mediante cheques. Los casos de estudiantes de primer ingreso a la Universidad cuyo título a nivel diversificado se encuentra en trámite y la Universidad no extiende la certificación de cursos hasta la presentación del mismo, se presentarán al Comité para su resolución.”

Cada universidad y facultad tiene distintas fechas de inicio de ciclo de estudios para los planes diario y fin de semana, por lo que para cada beneficiario, los 90 días para el cumplimiento de la entrega de la certificación tienen fechas diferentes, por ejemplo, los beneficiarios que iniciaron el ciclo de estudios en el mes de julio 2014, tenían plazo hasta el 30 de septiembre 2014 para entregar la certificación de cursos del primer semestre 2014, los beneficiarios con ciclo anual, hasta 90 días después de iniciado el ciclo 2015.

b) Falta de título o diploma. Los beneficiarios 2014 que se graduaron en el 2013, aplicaron según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento, Artículo 85. Certificaciones de estudios, literal a) Estudiantes de primer ingreso. (...) podrán presentar provisionalmente el cierre de pensum, si su fecha de graduación no excede a un año. **El beneficiario deberá presentar a la UETF en un período no**



mayor de un año a partir del otorgamiento de financiamiento, el título original y la fotocopia para su confrontación En consecuencia, a los beneficiarios a quienes se les aprobó el financiamiento en marzo, abril y mayo 2014, según la normativa citada, tienen hasta los meses de marzo, abril y mayo 2015 respectivamente para presentar la fotocopia simple del título a nivel de diversificado.

c) Títulos o diplomas no están confrontados antes el Ministerio de Educación. Los beneficiarios 2014 que se graduaron en el 2013, aplicaron según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento, Artículo 85. Certificaciones de estudios, literal a) Estudiantes de primer ingreso. (...) “podrán presentar provisionalmente el cierre de pensum, si su fecha de graduación no excede a un año. **El beneficiario deberá presentar a la UETF en un período no mayor de un año a partir del otorgamiento de financiamiento, el título original y la fotocopia para su confrontación**” En ese sentido, los beneficiarios que aplicaron con cierre de pensum cuyo financiamiento se aprobó en marzo, abril y mayo 2014, según la normativa citada tienen hasta marzo, abril y mayo 2015 respectivamente para presentar la fotocopia del título confrontada ante el Ministerio de Educación.

d) Falta de comprobantes de asignación de cursos. En los expedientes obran los diferentes documentos que amparan las asignaciones de cursos, Según el Manual Perfil y requisitos para optar a beca aprobado el 10 de enero 2014, Acta CF-1-2014 de fecha 10 de enero 2014, el requisito “Asignación de cursos firmada y sellada” especifica **“cuando aplique”**, toda vez que cada Universidad tiene su propio mecanismo y emisión de documentos en lo que se refiere a la asignación de cursos: hay Universidades que cuentan con un documento impreso para la asignación de cursos; en otras la asignación consta en la boleta de pago; en algunas Universidades extienden una carta con el detalle de los cursos asignados, en algunas universidades cuyo proceso de asignación de cursos se realiza en línea el sistema genera el documento respectivo. **La normativa vigente no establece que el beneficiario deba entregar la asignación de cursos del segundo ciclo como condición para continuar con los desembolsos.**

El Reglamento de Funcionamiento, “artículo 79. **Condición para continuación de desembolsos.** Al finalizar cada ciclo de estudios como requisito previo para la continuación de desembolsos para el siguiente ciclo , **el beneficiario deberá entregar a la UETF, la certificación original de cursos aprobados, sellada y firmada por la institución educativa.** El cumplimiento de esta condición tiene un período máximo de 90 días calendario después de haber iniciado el ciclo de estudios siguiente en el caso de ciclo semestral y anual, y 30 días calendario en el caso de ciclos cuatrimestral y trimestral. Los desembolsos se depositarán en la cuenta abierta por el beneficiario en el Banco Industrial, S.A. o en casos



extraordinarios mediante cheques. Los casos de estudiantes de primer ingreso a la Universidad cuyo título a nivel diversificado se encuentra en trámite y la Universidad no extienda la certificación de cursos hasta la presentación del mismo, se presentarán al Comité para su resolución.” La normativa vigente no establece que el beneficiario deba entregar la asignación de cursos del segundo ciclo como condición para continuar con los desembolsos.

e. Inconsistencia en la ficha de estudio socioeconómico. En el caso específico de la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales, el expediente original que fue presentado al Comité de Financiamiento para la aprobación y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, cuenta con el cálculo correcto de ingresos, egresos e ingreso familiar per cápita.

f. Constancias de ingresos con fecha posterior al estudio socioeconómico. En el caso específico de Sara Marleni Parabal Morales, le entrevista se realizó el 30 de enero con las constancias de ingresos de los padres de la solicitante, emitidas por Perito Contador y las constancias de ingresos de los hermanos las cuales no llenaban las características requeridas, por lo que se le devolvieron a la solicitante para que se las repitieran. Posteriormente se presentó el 3 de febrero con el expediente el cual fue recibido en dicha fecha, sin embargo, nuevamente se le solicitó que le repitieran las constancias de ingresos de los hermanos, por lo que al presentarlas fueron sustituidas las constancias incompletas por las constancias correctas.

g. Falta de firma de la persona responsable de análisis socioeconómico. En el caso específico de la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales, el expediente original que fue presentado al Comité de Financiamiento para la aprobación y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, cuenta con la firma de la Trabajadora Social que lo realizó.

Peticiones

1. Los literales e) f) y g) del hallazgo 2 corresponden específicamente al Caso de Sara Marleni Parabal Morales, los cuales también están contenidos en el “Hallazgo No. 3, Incumplimiento de funciones. Condición. Se estableció que no se cumplió con trasladar al Comité de Financiamiento el trámite correspondiente de rescisión del contrato y solicitud de reintegro del financiamiento otorgado de la señorita Sara Marleni Parabal Morales, por la cantidad de Q.5,235.65, correspondiente a la beca aprobada para el pago del primer ciclo de estudios de enero a junio del año 2014, sin cumplir los requisitos de aprobación del semestre, **adicionalmente el expediente de beca fue aprobado en base al estudio socioeconómico con errores de cálculo y sin firma del responsable de su elaboración, y constancia de ingresos con fecha posterior al estudio**



socioeconómico.”Por lo que le solicito a la Auditora Independiente no sean considerados en el hallazgo 2 por estar repetido con el hallazgo 3.

2. Tomando en cuenta los argumentos y documentación de respaldo presentados solicito de manera atenta a la señora Auditora Independiente, considerarlas como válidas y por consiguiente desvanecer el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos expuestos por la responsable no son suficientes para desvanecerlo, y los documentos que adjunta como pruebas de descargo, no estaban en los expedientes como parte de los requisitos al momento de la revisión lo que denota falta de seguimiento y control por parte de la Administradora de becas y crédito educativo, además de un deficiente archivo de los documentos y sin embargo las becas fueron aprobadas con esta deficiencia lo que evidencia que no se cumplió con lo establecido en la normativa y el manual de perfil de becas y crédito educativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	ANA ESMERALDA ROSAS MUNGUIA	2,565.25
Total		Q. 2,565.25

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de funciones

Condición

Se estableció que no se cumplió con trasladar al Comité de Financiamiento el trámite correspondiente de rescisión del contrato y solicitud de reintegro del financiamiento otorgado de la señorita Sara Marleni Parabal Morales por la cantidad de Q5,235.65, correspondiente a la beca aprobada para el pago del primer ciclo de estudios de enero a junio del año 2014, sin cumplir los requisitos de aprobación del semestre, adicionalmente el expediente de beca fue aprobado, en base al estudio socioeconómico con errores de cálculo y sin firma del responsable de su elaboración, y constancias de ingresos con fecha posterior al estudio socioeconómico.



Criterio

Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, **en el artículo 62** Responsables de los fideicomisos, párrafo primero indica: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, párrafo segundo indica: Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Reglamento de funcionamiento del Fideicomiso, aprobado a través de Resolución CF-441-2013, Acta CF-42-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, **Artículo 86. Incumplimiento del beneficiario en la entrega de las certificaciones de cursos, indica: "A los 90 días de iniciado el siguiente ciclo de estudios, la UETF elaborará el listado de beneficiarios que no presenten la certificación de cursos para su presentación al Comité y con la resolución correspondiente se instruirá al Fiduciario a rescindir el contrato. Art. 91. Obligaciones** (del beneficiario) indica: literal c) Desarrollar el plan de estudios convenido y registrado en el contrato de financiamiento en los plazos y condiciones pactados y aprobar todas las materias cursadas por ciclo de estudios; literal d) **Informar al Comité en caso de verse forzado a retirarse de sus estudios antes del cierre del ciclo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas;** literal g) Presentar a la UETF dentro de los 90 días calendario la certificación de cursos original de cursos aprobados del ciclo académico anterior; **Art. 92. Se considera incumplimiento al Reglamento cuando el beneficiario. literal d) indica: Haya suspendido el programa de estudios por el estudiante sin haber informado al FINABECE. Literal f) Abandone los estudios antes del cierre del ciclo sin informar por escrito al FINABECE, Literal i) indica: Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en el contrato que suscriba con el fiduciario. Art. 93. Rescisión anticipada del Financiamiento y del contrato de financiamiento, indica: El comité podrá resolver la cancelación anticipada del financiamiento y la rescisión del contrato de otorgamiento de financiamiento en cualesquiera de los casos contenidos en el artículo que antecede y además cuando: a) **El comité considere pertinente como medida preventiva para proteger los intereses del FINABECE;** b) **La expresa voluntad del beneficiario de renunciar al financiamiento otorgado, la cual deberá ser comunicada por escrito, en forma oportuna, al FINABECE.** Art. 94 Reintegro del Financiamiento otorgado, indica: El Comité podrá requerir al beneficiario por medio del fiduciario, el reintegro inmediato de los fondos desembolsados cuando se compruebe el uso indebido del**



financiamiento según incisos e),f),g),h),i) y j) del Artículo 92 del presente reglamento. El subrayado es propio.

Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas: No. 2.2 Organización Interna de las Entidades, Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Causa

Falta de seguimiento y cumplimiento a la normativa vigente como medidas preventivas para proteger los intereses del finabece y el patrimonio fideicometido.

Efecto

Afectación del patrimonio fideicometido por la falta oportuna de rescisión y reintegro de los fondos.

Recomendación

El Director General de la Unidad Ejecutora y Presidente suplente del Comité de Financiamiento, debe instruir a la Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo para que tenga un adecuado control de los casos cuando los becarios no cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento y contrato de mutuo para que sea rescindido inmediatamente y se inicie el proceso de solicitud del reintegro del financiamiento otorgado.

Comentario de los Responsables

La señora Ana Esmeralda Rosas Munguía Directora de Administración de Becas y Crédito Educativo, en sus comentarios indica "En lo que se refiere a que no se cumplió con trasladar al Comité de Financiamiento el trámite correspondiente de rescisión del contrato y solicitud de reintegro del financiamiento otorgado de la señorita Sara Marleni Parabal Morales, por la cantidad de Q.5,235.65, correspondiente a la beca aprobada para el pago del primer ciclo de estudios de enero a junio del año 2014, se hace constar el seguimiento que se le dio a dicho expediente:

En la URL el primer ciclo 2014 para estudiantes de fin de semana cerró a mediados de mayo 2014, por lo que la última fecha de entrega de certificación Según artículo 79 del reglamento de Funcionamiento (90) finalizaba en la segunda semana de octubre 2014.

La Licda. Luisa Genoveva Velásquez le solicitó de certificación de cursos el 1 de julio 2014, respondiendo la beneficiaria el 4 de julio 2014 indicando que se retiraría



de la beca porque no llegó al promedio requerido.

El Mismo 4 de julio 2014 se le responde indicándole que presente la certificación de cursos y carta dirigida al Comité.

El 28 de Agosto 2014, la beneficiaria escribió preguntando si podía de enviar la certificación de cursos y la carta por correo expreso.

El 4 de septiembre 2014, la beneficiaria envió una carta por correo indicando que dejó en pausa su carrera, que se retiraría de la beca por no llegar a promedio ya que creía haber reprobado un curso y que aún no tenía la certificación de cursos.

El 27 de octubre nuevamente se le requiere la certificación de cursos indicándole que de no entregarla, tendría que reintegrar el dinero que se le otorgó por la beca.

El 29 de octubre 2014 con la carta presentada por la beneficiaria el 4 de septiembre, se trasladó el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Segeplán para la emisión de la Opinión Jurídica correspondiente.

El 3 de noviembre la beneficiaria vuelve a indicar por correo que no llegó a promedio para realizar el examen del curso de química y que no está estudiando.

El 4 de noviembre se le vuelve a requerir la certificación y una carta de justificación de por qué perdió, cuándo cursos ganó y cuantos perdió.

El 6 de noviembre 2014 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Segeplan emite la Opinión Jurídica, indicando que la beneficiaria incumplió al no haber entregado en tiempo la certificación de cursos y por la reprobación de un curso, recomendando se someta al Comité para proceda a resolver según Reglamento.

El 13 de noviembre 2014 se recibió otra carta de la beneficiaria indicando nuevamente que no puede presentar la certificación porque la universidad no se la entregaba porque no llegó al promedio en uno de los cursos.

El 11 de diciembre la Licda. Velásquez prepare el documento para exponer el caso ante el Comité de Financiamiento del FINABECE, quien resuelve lo siguiente: Acta CF-39-2014 del 12 de diciembre 2014, Resolución CF-455-2014, instruyendo al fiduciario a rescindir el contrato de beca, dejando sin efecto los desembolsos pendientes e instruyendo a la Secretaria a confirmar con la Universidad el pago de cuotas y hasta qué mes asistió para determinar si procede el reintegro de los fondos desembolsados.



A la fecha de rescisión la Universidad estaba de vacaciones, el caso se retomó en enero 2015

Seguimiento a instrucciones del Comité.

El 7 de enero 2015 la Secretaria se comunica con la encargada de Ayudas Financiera de la Universidad Rafael Landivar, exponiendo que según la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales, la Universidad no le entregaba la certificación de cursos del primer ciclo 2014 por haber reprobado un curso.

El 9 de enero de la sede central trasladan el caso a la sede en Quetzaltenango, quienes respondieron el 9 de enero 2015, que la beneficiaria se asignó los cursos del primer semestre y no realizó los exámenes finales por lo que no podían extender la certificación porque no aprobó ninguno de los cinco cursos.

El 12 de enero 2015, la Secretaria consulta a URL sede Quetzaltenango hasta qué meses pagó y asistió a clases la beneficiaria.

El 12 de enero 2015 respondieron indicando que el 29 de abril 2014 la beneficiaria pagó la totalidad de los cursos asignados y que no tenía saldo pendiente en la Universidad.

Según el Reglamento de funcionamiento del FINABECE, Artículo 95 Presentación de casos para resolución del Comité, inciso b) “cuando el beneficiario repruebe uno o más cursos sean estos obligatorios, optativos o prerrequisito”,procede la solicitud de reintegro de Sara Marlen Parabal Morales, quien se inscribió y asignó los cursos del primer semestre 2014 de la carrera licenciatura en ciencias agrícolas con énfasis en gerencia agrícola en la universidad Rafael Landivar con sede en Quetzaltenango, quien canceló la totalidad del costo del semestre a la universidad, sin embargo, reprobando los cursos asignados.

No es usual que una universidad no entregue a un estudiante la certificación de cursos, esto llamó mucho la atención de la Licda. Velásquez y de la Secretaria del Comité de Financiamiento, por lo que se le dio seguimiento al caso desde julio a noviembre 2014.

Por las instrucciones del Comité de Financiamiento a la Secretaria emanadas en Acta CF-39-2014 del 12 de diciembre 2014, Resolución CF-455-2014,, se establece que la beneficiaria incumplió con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del Finabece y el contrato privado de otorgamiento de beca, por lo que se determinó que procede la solicitud de reintegro.

Si la UETF hubiera presentado al Comité de Financiamiento el expediente de Sara Marleni Parabal Morales para rescisión del contrato de otorgamiento de beca en



cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento, Artículo 86., Incumplimiento del beneficiario en la entrega de las certificaciones de cursos. A los 90 días de iniciado el siguiente ciclo de estudios, la UETF elaborará el listado de beneficiarios que no presenten la certificación de cursos para su presentación al Comité y con la resolución correspondiente se instruirá al Fiduciario a rescindir el contrato. Se exceptúa lo establecido en el artículo 85 inciso a) para estudiantes de primer ingreso cuyo título a nivel diversificado se encuentra en trámite”, el Comité hubiera rescindido en contrato de otorgamiento de beca dejando sin efecto los desembolsos programados para el segundo ciclo 2014 y no se hubiera determinado que la beneficiaria por reprobación de todos los cursos asignados debía reintegrar el monto otorgado.

Entre la fecha última del vencimiento del plazo para la entrega de la certificación de cursos del primer semestre 2014 según el Artículo 79 del reglamento y la fecha de presentación al Comité de Financiamiento del FINABECE para su resolución, transcurrieron únicamente de dos meses en los cuales se le dio seguimiento al expediente para recabar la información pertinente. Independientemente de la fecha de presentación al Comité para rescisión, no se realizaron los desembolsos programados para el segundo semestre 2014.

En sesión CF-8-2014 de fecha 20 de marzo 2014, se presentó el seguimiento del caso al Comité, quien emitió la resolución CF-151-2014 en la cual instruye a la Secretaria a solicitar el reintegro a la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales.

A través de oficio REF.UETF/211-2015/aerm-AERM de fecha 26 de marzo 2015, se le notificó a la beneficiaria que debido al incumplimiento con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del Finabece y el contrato privado de otorgamiento de beca, deberá comunicarse con el Fiduciario para realizar el reintegro inmediato del monto otorgado.

En relación a la inconsistencia en la ficha de estudio socioeconómico. En el caso específico de la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales, el expediente original que fue presentado al Comité de Financiamiento para la aprobación y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, cuenta con el cálculo correcto de ingresos, egresos e ingreso familiar per cápita.

En lo que se refiere a las constancias de ingresos con fecha posterior al estudio socioeconómico. En el caso específico de Sara Marleni Parabal Morales, la entrevista se realizó el 30 de enero con las constancias de ingresos de los padres de la solicitante, emitidas por Perito Contador y las constancias de ingresos de los hermanos las cuales no llenaban las características requeridas, por lo que se devolvieron a la solicitante para que se las repitieran. Posteriormente se presentó el 3 de febrero con el expediente el cual fue recibido en dicha fecha, sin embargo,



nuevamente se le solicitó que le repitieran las constancias de ingresos de los hermanos, por lo que al presentarlas fueron sustituidas las constancias incompletas por las constancias correctas.

Relacionado con la falta de firma de la persona responsable de análisis socioeconómico. En el caso específico de la beneficiaria Sara Marleni Parabal Morales, el expediente original que fue presentado al Comité de Financiamiento para la aprobación y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, cuenta con la firma de la Trabajadora Social que lo realizó

Petición:

Tomando en cuenta los argumentos y documentación de respaldo presentados solicito de manera atenta a la señora Auditora Independiente, considerarlas como válidas y por consiguiente desvanecer el hallazgo.

La señora Luisa Genoveva Velásquez, Miembro de la Unidad Ejecutiva y Técnica (UETF), en sus comentarios indica “En relación al punto de incumplimiento: se informa del seguimiento que se le dio al caso Parabal Morales, correspondiente a la entrega de certificación de cursos del primer semestre 2014.

El artículo 91, inciso g) del Reglamento de FINABECE 2014 establece que: “Cada beneficiario debe presentar a la UETF dentro de los noventa (90) días calendario, posterior al inicio del siguiente ciclo académico, la certificación original de cursos aprobados del ciclo académico inmediato anterior (con las notas obtenidas en cada uno).”

Con base a las consultas efectuadas en la Universidad Rafael Landívar sede Quetzaltenango, (Gustavo de León, Auxiliar de Información) informó que el segundo semestre para estudiantes de fin de semana, inició la segunda semana de julio del 2014 el plazo mencionado en el artículo 91; (90 días posterior al inicio del siguiente ciclo) finalizó en la segunda semana de octubre del mismo año.

01 de julio de 2014(ver correo 1) En cumplimiento con el artículo 91 se inició el proceso de solicitud de certificación de cursos, por medio de un correo electrónico en la cual se le indicaba el compromiso adquirido a cada uno de los beneficiarios para la continuidad de la beca solicitando que debían presentar la certificación original de estudios, obteniendo la siguiente respuesta;

Respuesta; 04 de julio se recibió correo de Parabal Morales preguntando a nombre de quien estaría enviando la carta especificando la situación de su retiro por no haber alcanzado el promedio requerido.



04 de julio de 2014(ver correo) En seguimiento al correo anterior se procedió a solicitar de nuevo la certificación de cursos y solicitar carta de justificación dirigido al comité de FINABECE del porque no llegó a promedio. Como respuesta recibí el correo siguiente:

Respuesta: 10 de julio de 2014 en la que preguntaba hasta cuando tenía para entregar el certificado de cursos.

Se efectuó llamada telefónica, indicándole que tendría 90 días a partir del inicio de su segundo ciclo para entregar la certificación de cursos.

Los primeros días del mes de agosto, se le efectuó llamada telefónica para indicarle que es urgente que envíe la carta junto con el certificado de cursos, para que el Comité determine su situación.

28 de Agosto 2014, La beneficiaria por medio de correo electrónico, preguntó si puede enviar la certificación de cursos y la carta por correo expreso;

28 de agosto, por medio de llamada telefónica, se le indicó que efectivamente podía enviar los documentos por vía correo expreso (que consistía en la certificación de cursos y la carta firmada por ella en la cual justificara no haber alcanzado el promedio).

La primera semana de septiembre se efectuó llamada telefónica, solicitando de nuevo la documentación para cierre de beca otorgado durante el primer ciclo 2014.

Respuesta: 04 de septiembre la beneficiaria envía carta escaneada (adjunto), sin fecha indicando que probablemente no pasó un curso y que se compromete hacer llegar el certificado cuando lo tenga.

08 de septiembre de 2014,(ver correo 3)se envió correo solicitando de nuevo la certificación de cursos y carta en original para justificar su situación.

27 de octubre (ver correo 4), se envió corre para reiterar la solicitud de certificado de notas de forma urgente de lo contrario reintegrará los fondos que se le otorgó por beca.

Con fecha 29 de octubre de 2014 se elabora memorándum No. 205-2014 dirigido a Jurídico, para que emita opinión acerca del caso.

04 de noviembre de 2014 se solicita de nuevo una carta dirigido al comité, que



justifique la razón de haber perdido cursos y saber en realidad cuantos cursos están ganados.

06 de noviembre de 2014, se emite opinión jurídica, 312-2014 indica literalmente “La beneficiaria incumplió con las obligaciones establecidas en el reglamento del FINABECE al no haber presentado la certificación de los cursos”.....consta además la no aprobación de un curso y abandono de estudios. Lo anterior constituye motivos suficientes para la rescisión del contrato respectivo, salvo mejor criterio de las autoridades superiores.

13 de noviembre la respuesta se hace a través de una carta de Parabal Morales justificando que “la universidad no le extiende certificado porque no llegó a promedio correspondiente al curso de Química.....” (ver carta sin firma adjunta).

“La Dirección de asuntos jurídicos recomienda al comité, mande a que se agote los medios de prueba documentales de asignación de los cursos en el ciclo lectivo a efecto de establecer el uso debido del financiamiento otorgado a la beneficiaria, caso contrario procede el reintegro conforme el artículo 94 del reglamento del FINABECE”.

11 de diciembre, se elabora la exposición de caso para ser presentado al Comité, adjuntando la carta de la beneficiaria sin fecha, (solo indica el mes de noviembre de 2014) indicando que la Universidad no le extendía el certificado porque no llegó a promedio en el curso de Química y por lo tanto no realizó la evaluación del semestre, lamentando la tardanza en la entrega de la nota.

Posteriormente se le dio seguimiento al caso por la Secretaria del Comité, con base a las indicaciones del COMITÉ en la resolución número CF-455-2014.

Argumentación: La beneficiaria culminó ciclo académica mediados de mayo de 2014, Con base a las consultas efectuadas en la Universidad Rafael Landívar sede Quetzaltenango, (Gustavo de León, Auxiliar de Información) informó que el segundo semestre para estudiantes de fin de semana inició la segunda semana de julio del 2014, el plazo con que la beneficiaria contaba para la entrega del certificado es hasta mediados de octubre de 2014, por lo que se concluye que el proceso de solicitud de la certificación de curso, estuvo en tiempo.

El artículo 91, inciso (g) del reglamento de FINABECE, establece que “90 días calendario, posterior al inicio del siguiente ciclo académico, la certificación original de cursos aprobados del ciclo académico inmediato anterior (con las notas obtenidas en cada uno)”.El artículo enfatiza que el documento base es el certificado de cursos, mientras no se contaba con dicho documento no existía el insumo de partida para la toma de decisión. Sin este documento no se podía



establecer si hubo incumplimiento, además el inciso (c) del artículo 91 agrega que“.....aprobar todas las materias cursadas por ciclo de estudios”, y el inciso d) del mismo artículo“informar al comité en caso de verse forzado a retirarse de sus estudios.....debidamente justificada y documentada.

Sin el certificado de cursos de la beneficiaria, no se podía establecer la situación real de sus estudios.

En el contenido de correos y cartas que ella presentó, mintió sobre su situación real, siempre dejó en suspenso la entrega de certificado de notas, en ningún momento informó que ella no se evaluó de los finales, por lo tanto no se podía confirmar si hubo incumplimiento de obligaciones de la beneficiaria según el artículo 92 del Reglamento de FINABECE incisos siguientes:

- e) Use indebidamente el financiamiento....
- f) Abandoné de estudios antes del cierre.....
- g) Cambie el programa o institución académica...
- h) Reciba los desembolsos habiendo abandonado....
- i) incumpla cualquiera de las obligaciones.....
- i) Compruebe alteración o falsedad en la documentación....

Debido a ello se insistió en la obtención del certificado de cursos para poder determinar el procedimiento a seguir.

Artículo 94 Reintegro de Financiamiento otorgado: El comité podrá requerir al beneficiario por medio del fiduciario, el reintegro inmediato de los fondos desembolsados cuando se compruebe el uso indebido del financiamiento según incisos e), f) g) h), i) j) del artículo 92

Con la certificación de cursos o una carta sincerando la situación real de la beneficiaría, se hubiese comprobado incumplimiento de funciones.

Posteriormente la Secretaria de FINABECE, al tener la versión de la Universidad, siendo ésta una fuente básica para la toma de decisiones procedió a lo correspondiente ante el Comité y ante lo que establece el artículo 94.

Ficha Socioeconómica

Constancias de ingresos:

Sara Marleni Parabal Morales, se presentó el 30 de enero a entrevista con la Trabajadora Social de FINABECE, sin embargo las constancias de ingresos de 4 personas quienes laboran en el núcleo familiar, solamente se aceptaron 2 constancias, ya que dos constancias de los dos hermanos de la interesada, venían solamente firmados por ellos mismos, por lo que no fueron aceptados. El 3 de



febrero, se presentó la solicitante con el expediente el cual fue recibido en dicha fecha, sin embargo nuevamente se solicitó la modificación de las constancias de ingresos de los hermanos, posteriormente fueron presentadas y agregados al expediente.

Calculo: El expediente original que fue presentado al Comité de Financiamiento para la aprobación y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, cuenta con el cálculo correcto de ingresos, egresos e ingreso familiar per cápita.

Firma: Como responsable de haber efectuado la entrevista y la ficha socioeconómica: Es hacer de su conocimiento que en el expediente original, para la aprobación de la beca y enviado al fiduciario para la elaboración de contrato, se encuentra debidamente firmado.

Petición:

Considerando los argumentos y documentación de respaldo presentados, SOLICITO de manera atenta a la señora Auditora Independiente, considerar su validez y por consiguiente desvanecer el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios y pruebas de descargo proporcionados por los responsables no son argumentos suficientes para desvanecerlo, a la vez manifestaron que los expedientes de respaldo no son copia fiel del expediente original que se somete a comité para su aprobación y que se envía al fiduciario para la elaboración del contrato, lo que evidencia que los procesos no se realizan de manera adecuada, asimismo cabe mencionar que si bien dieron seguimiento al caso en mención, no se tomaron las medidas preventivas y oportunas que protejan los intereses del fideicomiso, lo que denota la falta de cumplimiento de la normativa para la rescisión inmediata del contrato de mutuo firmado por el beneficiario, como lo indica el reglamento del fideicomiso y posteriormente solicitar el reintegro de lo desembolsado a la fecha.

Adicionalmente en las pruebas de descargo evidencian que ya se giraron las instrucciones al fiduciario para la rescisión del contrato y posteriormente solicitar el reintegro de lo desembolsado, situación que se realizó posterior a la revisión de los expedientes y fecha de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	ANA ESMERALDA ROSAS MUNGUIA	2,565.25
JEFE SECCION TRABAJO SOCIAL	LUISA GENOVEVA VELASQUEZ REYNOSO	1,574.25
Total		Q. 4,139.50



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los responsables del fideicomiso cumplieron con la recomendación de la auditoría anterior la cual se refiere a la entrega en las fechas establecidas en la ley de informes cuatrimestrales y Estados Financieros a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2014 - 31/12/2014
2	EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA	SECRETARIA GENERAL	01/01/2014 - 31/12/2014
3	OTTO RENE GOMEZ SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE COMITE DE FINANCIAMIENTO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	MARIO RENE AZMITIA ZALDAÑA	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (TITULAR)	01/01/2014 - 31/12/2014
5	CAMLIN DEL ROSARIO FUENTES MIJANGOS	REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE DE FINANCIAMIENTO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	AURA LETICIA CANTORAL BARRIENTOS	REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL COMITE DE FINANCIAMIENTO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	ANA ESMERALDA ROSAS MUNGUIA	DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	01/01/2014 - 31/12/2014

